

entregar a la Gerencia Territorial, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes a su término municipal.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Firmado: La Directora general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, María José Llombart Bosch, y el Presidente de la Diputación de Albacete, Juan Francisco Fernández Jiménez.

ANEXO I

Relación de municipios incluidos en el ámbito del Convenio

Zona de Albacete-pueblos: Alcadozo, Alpera, Balazote, Barrax, Bonete, Caudete, Corral Rubio, Chinchilla, Fuente Alamo, La Gineta, La Herrera, Higuera, Hoya Gonzalo, Montealegre del Castillo, Peñas de San Pedro, Petrola, Pozohondo, Pozuelo, San Pedro.

Zona de Casas Ibáñez: Abengibre, Alatoz, Alborea, Alcalá de Júcar, Balsa de Ves, Carcelén, Casas de Juan Núñez, Casas de Ves, Casas Ibáñez, Cenizate, Fuentealbilla, Golosalvo, Jorquera, Mahora, Motilleja, Navas de Jorquera, Pozo Lorente, Recueja, Valdeganga, Villa de Ves, Villamalea, Villatoya, Villavallente.

Zona de Alcaraz: Alcaraz, El Balletero, Bienservida, Bogarra, El Bonillo, Casas de Lázaro, Cotillas, Masegoso, Paterna de Madera, Peñascosa, Povedilla, Riópar, Robledo, Salobre, Vianos, Villapalacios, Villaverde de Guadalimar, Viveros.

Zona de Hellín: Albatana, Hellín, Liétor, Ontur, Tobarra.

Zona de Elche de la Sierra: Ayna, Elche de la Sierra, Férez, Letur, Molinicos, Nerpio, Socovos, Yeste.

Zona de La Roda: Fuensanta, Lezuza, Madrigueras, Minaya, Montalvos, Munera, Ossa de Montiel, La Roda, Tarazona, Villagordo.

Zona de Villarrobledo: Villarrobledo.

ANEXO II

Relación de oficinas delegadas de la Diputación Provincial

Municipio	Domicilio
Albacete-pueblos	Paseo de la Cuba, número 15.
Casas Ibáñez	La Tercia, número 46.
Alcaraz	Padre Pareja, número 1.
Hellín	Lope de Vega, número 13.
Elche de la Sierra	Bolea, número 1.
La Roda	Alfredo Atienza, número 32.
Villarrobledo	San Antón, número 5.

ANEXO III

Formato para la recepción por parte de la Gerencia Territorial de las transmisiones de dominio de bienes de naturaleza urbana

El formato que deberá emplearse es el aprobado por la Resolución de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de 20 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 52, de 1 de marzo), y denominado como fichero VARPAD-C.G.C.C.T. para la remisión de variaciones al padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Sobre este formato de fichero se han introducido unas modificaciones o añadidos que no afectan de manera importante al aprobado, y mejoran el seguimiento y la gestión del mismo.

Las modificaciones consisten en añadir, empleando posiciones libres de los registros de cabecera y de variaciones del padrón, información sobre el origen de la variación y de la referencia del expediente origen de la misma.

De esta manera el formato de fichero será:

Nombre genérico del fichero: VARPAD-C.G.C.C.T.

Características del soporte magnético:

Tipo de soporte: Cinta magnética de carrete abierto.

Número de pistas: Nueve.

Código de grabación: EBCDIC.

Densidad de grabación: 1.600 b.p.i.

Etiquetas: Sin etiquetas.

Tipo de registros: Fijos bloqueados.

Longitud de los registros: 440 caracteres.

Factor de bloque: 10 registros por bloque.

Estructura del fichero.—Contendrá los siguientes tipos de registro:

Tipo 01: Registro de cabecera. Sólo existirá uno para todo el fichero, independientemente del número de variaciones y de que el fichero recoja la información correspondiente a un solo municipio o varios.

Tipo 41: Registro de variación del padrón de naturaleza urbana. Existirá uno por cada unidad urbana cuyos datos hayan sufrido variación.

Tipo 90: Registro de cola. Sólo existirá uno para todo el fichero, incluso si éste contiene la información correspondiente a varios municipios.

Contenido y formato de los registros:

Registro de cabecera.—Es igual en tipo, contenido y formato al registro de cabecera del fichero de remisión del padrón del IBI de naturaleza urbana (tipo 01), pero se modifica para añadir un campo numérico de tres posiciones para recoger el administrativo de la variación.

Posición inicial	Longitud y tipo	Descripción
1	2 N	Tipo de registro.
3	6 N	Fecha de generación del fichero (formato AA MM DD).
9	30 A	Procedencia del fichero.
39	40 A	Literal descripción del contenido.
79	2 N	Ejercicio efecto variación.
81	3 N	Código origen del fichero.
84	357 A	Relleno a espacios.

Registro de la variación del padrón de naturaleza urbana.

El tipo de registro (posiciones 1-2) es 41.

El resto del contenido y formato es igual que el registro de datos del padrón del fichero de remisión del padrón del IBI de naturaleza urbana, excepto en el conjunto de datos económicos:

Posición inicial	Longitud y tipo	Descripción
313	12 N	Valor catastral.
325	12 N	Valor catastral del suelo.
337	12 N	Valor catastral de la construcción.
349	1 A	Clave de uso, según la codificación del C.G.C.C.T.
350	3 A	Clave de destino, según la codificación del C.G.C.C.T.
353	8 N	Número/año de la última liquidación de ingreso directo o notificación de nuevo valor catastral efectuada.
361	2 N	Año de alta en padrón.
363	2 N	Mes de alta en padrón.
365	2 N	Año de baja en padrón.
367	2 N	Mes de baja en padrón.
369	1 A	Tipo de movimiento (A-Alta, B-Baja, M-Modificación).
370	4 A	Motivo/origen del movimiento.
374	6 N	Fecha de movimiento (formato AA MM DD).
380	6 N	Fecha de movimiento (formato HH MM SS).
386	2 N	Año del expediente origen variación.
388	13 A	Referencia del expediente origen de la variación.
401	40 A	Relleno de espacios.

Registro de cola: Es igual en tipo, contenido y formato al registro de cola del fichero de remisión del padrón del IBI de naturaleza urbana (tipo 90), excepto que el segundo campo (posiciones 3-9) contendrá el número total de registros de tipo igual a 41.

4429

RESOLUCION de 25 de enero de 1995, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el Acuerdo de las Comisiones Delegadas del Gobierno para Asuntos Económicos, por las que se resuelven solicitudes de beneficios en las zonas de promoción económica mediante la resolución de expedientes y las modificaciones de condiciones de expedientes resueltos con anterioridad.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en sus reuniones de los días 10 de noviembre y 1 de diciembre de 1994, acordó la concesión, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, de los incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985 y la modificación de incentivos concedidos con anterioridad;

Considerando la naturaleza y repercusión económica y social de dichos Acuerdos, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto común a los Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 10 de noviembre y 1 de diciembre de 1994, y a los anexos de los mismos.

Madrid, 25 de enero de 1995.—El Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

ANEXO

Texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre incentivos regionales, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero, y 2315/1993, de 29 de diciembre, constituye un instrumento para las actuaciones de ámbito estatal dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro del mismo.

Los Reales Decretos 570/1988, de 3 de junio y 652/1988, de 24 de junio, respectivamente, de las zonas de promoción económica de Castilla y León y Andalucía, determinaron los límites y objetivos dentro de dichas zonas, así como los sectores promocionables y la naturaleza y cuantía máxima de los incentivos regionales que podrán concederse en las mencionadas zonas a los solicitantes que realicen proyectos de inversión y cumplan los requisitos exigidos.

Se han presentado solicitudes para acogerse a estos incentivos regionales y se han tramitado las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, una vez estudiadas dichas solicitudes por el Consejo Rector, se elevan las respectivas propuestas de concesión a esta Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

Primero. *Concesión de incentivos regionales.*

Se conceden incentivos regionales a los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I de este Acuerdo en el que se indican el importe de los mismos, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear.

Segundo. *Modificación de condiciones.*

En el anexo II, se citan los expedientes de modificación de condiciones y de titularidad que han sido resueltos, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados para cada uno en la correspondiente resolución individual.

Tercero. *Resoluciones individuales.*

1. La Dirección General de Incentivos Económicos Regionales notificará individualmente a las empresas, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, las condiciones generales y particulares que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o ampliación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma y las correspondientes ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por el presente Acuerdo quedan sujetos al cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en la Orden de 25 de noviembre de 1987, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Disposición adicional primera.

Se faculta a la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales para que pueda autorizar modificaciones, en más o menos y hasta un 10 por 100, respecto del importe de la subvención concedida, de la inversión aprobada o del número de puestos de trabajo.

Disposición adicional segunda.

El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en el presente Acuerdo quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

Disposición adicional tercera.

El abono de las subvenciones a que dé lugar el presente Acuerdo quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 15 «Economía y Hacienda», rúbrica 23.724C.771 del vigente presupuesto, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.

Cuando la subvención se cofinancie por los Fondos Estructurales de la Comisión Europea, su abono quedará sometido a la tramitación específica exigida para la percepción de ayudas por dichos fondos, así como a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

Disposición adicional cuarta.

Los pagos parciales, que tendrán el carácter de pagos a cuenta, estarán debidamente afianzados y sujetos a inspecciones y rectificaciones, en su caso, de acuerdo con la normativa vigente.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en la normativa vigente como en la resolución individual, el beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delito fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

ANEXO I

De la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 10 de noviembre de 1994

Expediente	Empresa/localización	Inversión	Subvención	Empleo
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA			
H/208/P08	«Ríotinto Metal, S.A.» (Huelva)	29.605.464.000	5.921.092.800	576

De la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de diciembre de 1994

Expediente	Empresa/localización	Inversión	Subvención	Empleo
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA Y LEÓN			
	<i>Provincia de Burgos</i>			
BU/309/P07	«Leche Pascual, S.A.» (Aranda de Duero)	3.536.258.000	495.076.120	63
BU/314/P07	«Glaxo, S.A.» (Aranda de Duero)	2.370.900.000	284.508.000	10
BU/323/P07	«Benteler España, S.A.» (Burgos)	1.047.076.000	136.119.880	25

Expediente	Empresa/localización	Inversión	Subvención	Empleo
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA <i>Provincia de Córdoba</i>			
CO/318/P08	«ABB Trafosur, S.A.» (Córdoba)	1.075.862.000	129.103.440	—

ANEXO II

De la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de diciembre de 1994

Expediente	Empresa	Calificación anterior	Calificación modificada
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA <i>Provincia de Granada</i>		
GR/62/P08	«Pavimentos Jamesa, S.A.»	(C.D.G.A.E., 21-12-1989) Inversión subvencionable 1.481.402.000 Subvención 237.024.320 Empleo creado 115	Inversión subvencionable 1.306.000.000 Subvención 195.900.000 Empleo creado 100
	<i>Provincia de Huelva</i>		
H/81/P08	«Hoteles Suratlántico, S.A.»	(C.D.G.A.E., 7-6-1990) Inversión subvencionable 1.772.677.000 Subvención 389.988.940 Empleo creado 157	Inversión subvencionable 1.772.677.000 Subvención 354.535.400 Empleo creado 79

4430

RESOLUCION de 30 de enero de 1995, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por la que se resuelve la solicitud de beneficios de un expediente.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 28 de diciembre de 1994, adoptó un Acuerdo por el que, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, se resuelve un expediente de solicitud de los incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985.

Considerando la naturaleza y repercusión económica y social de dicho Acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente resolución tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 28 de diciembre de 1994 en lo relativo a los datos de porcentaje de subvención, inversión incentivable y creación de puestos de trabajo.

Madrid, 30 de enero de 1995.—El Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

ANEXO

Texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

Conceder incentivos regionales al proyecto de inversión de la empresa «Fabricación de Automóviles Renault de España, Sociedad Anónima» (expediente VA/0198/P07) por importe del 10 por 100 de subvención sobre una inversión incentivable de 61.331.000 miles de pesetas constantes de marzo de 1993 y crear 161 puestos de trabajo, en la factoría de motores de Valladolid.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

4431

RESOLUCION de 24 de enero de 1995, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación denominado «Saria», en el término municipal de Valdáliga (Cantabria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, se hace pública, para general conocimiento, la declaración de impacto ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Madrid, 24 de enero de 1995.—El Director general, José Ramón González Lastra.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO
DE EXPLOTACION DENOMINADO «SARIA», EN EL TERMINO
MUNICIPAL DE VALDALIGA (CANTABRIA)

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Conforme al artículo 13 del reglamento citado, el 11 de septiembre de 1993, don Pedro Becerril San Justo, en representación de Canteras de Lamadrid, empresa promotora de la actuación, remitió a la Dirección